

Departamento de Especializaciones Profesionales

Sección Académica Comunicación Organizacional

Descripción de la Sección.

La Sección Académica de Comunicación Organizacional atiende el campo de estudio de la comunicación *de y en* las organizaciones. Comprende la comunicación interna y externa, concebidas de manera articulada e integral y como dimensión estratégica para el desarrollo de las organizaciones y sus procesos de cambio. Ello implica el desarrollo de conocimientos y habilidades para el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de procesos y proyectos, incluyendo la comunicación interpersonal y grupal, así como la producción de medios y mensajes y la relación de las organizaciones con los medios de comunicación. La Sección apunta a generar y sistematizar conocimientos, ofrecer formación de grado y posgrado, actualización profesional, asesoría y extensión. Para ello se vincula con otras áreas de conocimiento que estudian las organizaciones y con organizaciones concretas, tanto del sector privado como del sector público y social, generando miradas críticas sobre su realidad y alternativas para su transformación continua, en un horizonte de desarrollo sostenible y participación democrática.

Asistente (Grado 2): Colaborará con el dictado de los cursos asignados a la Sección así como con sus proyectos de extensión, asistencia técnica, relacionamiento con el medio, investigación y otras actividades de creación y generación de conocimientos, profundizando en su propia formación.

Antecedentes

Se entiende necesario que el aspirante cuente con conocimientos y experiencia en las principales temáticas vinculadas a la comunicación organizacional y capacidad para asumir tareas que demanden iniciativa y responsabilidad.

Número de horas semanales del cargo: 12 horas

Bases: Las vigentes en el Instituto de Comunicación de la FIC para cargos a grado 2 efectivos, aprobadas por el Consejo de la Facultad en la resolución 53 del 26 de octubre de 2017.

Restricciones: El cargo a proveer es de libre aspiración y no está comprendido en las excepciones previstas en el artículo 8 del Estatuto del Personal Docente.

Número de cargos: El número de cargo a proveer es uno (1) y no puede ampliarse.